

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: BLANCA NIEVES RAMIREZ U.
Demandado: ANA CARLOTA GONZALEZ DE PINZON
Radicado: 2021-417

El juzgado para dar trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, respecto a corregir el auto admisorio de la demanda¹, RESUELVE:

1. Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso que permite modificar los errores por cambio de palabras, se CORRIGE el auto de fecha 09 de diciembre de 2021², respecto al apellido de la demandada que no es GARZÓN, sino DE PINZÓN; en consecuencia, los nombres y apellidos correctos de la demandada son: ANA CARLOTA GONZÁLEZ DE PINZÓN.

1.1. Bajo la misma normatividad, se corrige la susodicha providencia adiada 09 de diciembre de 2021, por error al omitir el porcentaje real que se pretende usucapir, en este caso por el 50%; en consecuencia, se emplaza a todas las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el 50% del bien inmueble materia de pertenencia, distinguido al folio de matrícula inmobiliaria 50C-3253. En lo demás, se mantiene incólume la providencia aludida.

1.2. Notifíquese esta providencia al extremo demandado, conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

3. En línea con lo expuesto por secretaría elabórense nuevamente los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda, indicando el nombre correcto de la demandada.

4. Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta el Registro fotográfico de la valla; sin embargo, el gesto judicial de la parte demandante adose al plenario fotografías de la valla legibles en su totalidad, conforme lo previene el artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso.

¹ C01, Pdf.09

² C01, Pdf.06

5. Secretaría proceda a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada Ana Carlota González Garzón y las demás personas indeterminadas con derecho a intervenir, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, asegurándose que el registro quede público.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Z' or 'S' shape with a horizontal line crossing it, and a smaller signature below it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez